



DECRETO MUNICIPAL N° 461/2022.

VISVIRI, 11 DE AGOSTO DE 2022.

VISTOS:

Estos antecedentes:

- 1.- Ordenanza Municipal N° 01/2019 sobre "**OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**".
- 2.- Lo dispuesto en el art. 65 letra L de la L.O.C. N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022 del H. Concejo Municipal de la I. Municipalidad de General Lagos.
- 4.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1.- Que, como es un hecho público y notorio, la pandemia de covid-19 provocó serios efectos en el funcionamiento de las Juntas de Vecinos y organizaciones de la sociedad civil, por el aislamiento asociado a la pandemia, impidiendo la reunión de personas y el funcionamiento de aquellas, lo que se incrementa dramáticamente en nuestra comuna, conforme su naturaleza rural, la amplia extensión territorial y las dificultades afines a la ubicación geográfica en que nos encontramos.

2.-Que, el Estado de Excepción Constitucional tuvo su término con fecha 30 de septiembre de 2021, por lo que, la vigencia de los directorios de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la comuna en esa condición se extendió hasta el día 30 de junio de 2022, (nueve meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga, haya finalizado).

3.-Que, luego de ello, algunas de nuestras entidades iniciaron procesos de elección para renovación de directivas, sin embargo, conforme la primacía de la realidad, las complejidades de estos procesos, sumado a las condiciones de nuestra comuna, han complejizado enormemente estas tareas, circunstancia que sumada, al reciente nombramiento de un Secretario Municipal titular, y la existencia de un Programa de Trabajo específicamente decretado para efectos de apoyar a la comunidad en estos procesos, siendo necesario agregar que esto es competencia municipal conforme el art. 22 letra b) de la LOC N° 18.695, en cuanto corresponde a DIDECO prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio.

4.-Que, el municipio se encuentra facultado para emitir certificados de carácter provisorio, que den cuenta que, las organizaciones mantuvieron vigente la última directiva registrada en esta Corporación Edilicia, que no han ingresado una nueva directiva y que se encuentran en trámite de actualización de las mismas, reconociéndose en la figura de la última directiva, la continuidad de la representación legal de aquellas para los fines asistir y auxiliar a la comunidad conforme sus objetivos declarados en la ley y sus estatutos, por el período en que regularizan estos procesos.

5.-Que, conforme esta situación, la primacía de la realidad, el mandato de promover el mandato legal de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, y el hecho de que el propio municipio asesorará técnicamente a las Juntas de Vecinos de la comuna en sus renovaciones es que, se propone a su autoridad, dictar, previa aprobación del concejo municipal, un artículo transitorio en la Ordenanza de Subvenciones Municipales que disponga lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9° letra b) de la presente Ordenanza, se autoriza en forma provisoria y solo hasta el 31 de diciembre de 2022, que las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la Comuna de General Lagos, que, al amparo de la ley N° 21.239 que "Prorroga el mandato de los Directores u Órganos de Dirección y Administración y Dirección de las Organizaciones que indica, debido a la Pandemia producida por el Covid-19", se encuentren en proceso de renovación de sus directivas después del 30 de junio de 2022, puedan postular a subvención municipal con certificación municipal de encontrarse en dicha condición, manteniendo la representación de la última directiva que registren en el municipio."

6.-Que, el artículo 65 letra L de la L.O.C. N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que el alcalde requerirá acuerdo del H. Concejo Municipal para dictar ordenanzas comunales, ámbito que se aplica por accesión, a la modificación de estas.

7.-Que, conforme con lo anterior, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022, del H. Concejo Municipal de la Comuna de General Lagos, se procedió a someter a conocimiento y aprobación de la entidad colegiada la modificación a la Ordenanza de Subvenciones citada en el considerando 5° de este instrumento, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes, según consta en certificado del Sr. Secretario Municipal.

8.-Por lo anterior, de conformidad a las facultades de administración de la I. Municipalidad de General Lagos que me otorga la Ley N° 18.695, resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Municipal N° 01/2019 sobre "OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS", incorporando en ella el siguiente artículo primero transitorio:

"ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9° letra b) de la presente Ordenanza, se autoriza en forma provisoria y solo hasta el 31 de diciembre de 2022, que las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la Comuna de General Lagos, que, al amparo de la ley N° 21.239 que "Prorroga el mandato de los Directores u Órganos de Dirección y Administración y Dirección de las Organizaciones que indica, debido a la Pandemia producida por el Covid-19", se encuentren en proceso de renovación de sus directivas después del 30 de junio de 2022, puedan postular a subvención municipal con certificación municipal de encontrarse en dicha condición, manteniendo la representación de la última directiva que registren en el municipio."

2.-**PUBLÍQUESE**, el presente decreto municipal en la página web de la I. Municipalidad de General Lagos, para efectos de su entrada en vigencia.

3.- La Secretaría Municipal, la Dirección de Control Interno, La Dirección de Desarrollo Comunitario, y la Dirección de Administración y Finanzas, tendrán presente este Decreto para los fines administrativos que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



EDUARDO ALVARADO ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS



ALEX FDO. CASTILLO BLAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

AFCB/EAA/NSF/MCL/LMS/CBV/eaa



DECRETO MUNICIPAL N° 461/2022.

VISVIRI, 11 DE AGOSTO DE 2022.

VISTOS:

Estos antecedentes:

- 1.- Ordenanza Municipal N° 01/2019 sobre "**OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**".
- 2.- Lo dispuesto en el art. 65 letra L de la L.O.C. N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022 del H. Concejo Municipal de la I. Municipalidad de General Lagos.
- 4.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1.- Que, como es un hecho público y notorio, la pandemia de covid-19 provocó serios efectos en el funcionamiento de las Juntas de Vecinos y organizaciones de la sociedad civil, por el aislamiento asociado a la pandemia, impidiendo la reunión de personas y el funcionamiento de aquellas, lo que se incrementa dramáticamente en nuestra comuna, conforme su naturaleza rural, la amplia extensión territorial y las dificultades afines a la ubicación geográfica en que nos encontramos.

2.-Que, el Estado de Excepción Constitucional tuvo su término con fecha 30 de septiembre de 2021, por lo que, la vigencia de los directorios de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la comuna en esa condición se extendió hasta el día 30 de junio de 2022, (nueve meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga, haya finalizado).

3.-Que, luego de ello, algunas de nuestras entidades iniciaron procesos de elección para renovación de directivas, sin embargo, conforme la primacía de la realidad, las complejidades de estos procesos, sumado a las condiciones de nuestra comuna, han complejizado enormemente estas tareas, circunstancia que sumada, al reciente nombramiento de un Secretario Municipal titular, y la existencia de un Programa de Trabajo específicamente decretado para efectos de apoyar a la comunidad en estos procesos, siendo necesario agregar que esto es competencia municipal conforme el art. 22 letra b) de la LOC N° 18.695, en cuanto corresponde a DIDECO prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio.

4.-Que, el municipio se encuentra facultado para emitir certificados de carácter provisorio, que den cuenta que, las organizaciones mantuvieron vigente la última directiva registrada en esta Corporación Edilicia, que no han ingresado una nueva directiva y que se encuentran en trámite de actualización de las mismas, reconociéndose en la figura de la última directiva, la continuidad de la representación legal de aquellas para los fines asistir y auxiliar a la comunidad conforme sus objetivos declarados en la ley y sus estatutos, por el período en que regularizan estos procesos.

5.-Que, conforme esta situación, la primacía de la realidad, el mandato de promover el mandato legal de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, y el hecho de que el propio municipio asesorará técnicamente a las Juntas de Vecinos de la comuna en sus renovaciones es que, se propone a su autoridad, dictar, previa aprobación del concejo municipal, un artículo transitorio en la Ordenanza de Subvenciones Municipales que disponga lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9º letra b) de la presente Ordenanza, se autoriza en forma provisoria y solo hasta el 31 de diciembre de 2022, que las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la Comuna de General Lagos, que, al amparo de la ley N° 21.239 que "Prorroga el mandato de los Directores u Órganos de Dirección y Administración y Dirección de las Organizaciones que indica, debido a la Pandemia producida por el Covid-19", se encuentren en proceso de renovación de sus directivas después del 30 de junio de 2022, puedan postular a subvención municipal con certificación municipal de encontrarse en dicha condición, manteniendo la representación de la última directiva que registren en el municipio."

6.-Que, el artículo 65 letra L de la L.O.C. N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que el alcalde requerirá acuerdo del H. Concejo Municipal para dictar ordenanzas comunales, ámbito que se aplica por accesión, a la modificación de estas.

7.-Que, conforme con lo anterior, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022, del H. Concejo Municipal de la Comuna de General Lagos, se procedió a someter a conocimiento y aprobación de la entidad colegiada la modificación a la Ordenanza de Subvenciones citada en el considerando 5º de este instrumento, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes, según consta en certificado del Sr. Secretario Municipal.

8.-Por lo anterior, de conformidad a las facultades de administración de la I. Municipalidad de General Lagos que me otorga la Ley N° 18.695, resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Municipal N° 01/2019 sobre "OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS", incorporando en ella el siguiente artículo primero transitorio:

"ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9º letra b) de la presente Ordenanza, se autoriza en forma provisoria y solo hasta el 31 de diciembre de 2022, que las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la Comuna de General Lagos, que, al amparo de la ley N° 21.239 que "Prorroga el mandato de los Directores u Órganos de Dirección y Administración y Dirección de las Organizaciones que indica, debido a la Pandemia producida por el Covid-19", se encuentren en proceso de renovación de sus directivas después del 30 de junio de 2022, puedan postular a subvención municipal con certificación municipal de encontrarse en dicha condición, manteniendo la representación de la última directiva que registren en el municipio."

2.-**PUBLÍQUESE**, el presente decreto municipal en la página web de la I. Municipalidad de General Lagos, para efectos de su entrada en vigencia.

3.- La Secretaría Municipal, la Dirección de Control Interno, La Dirección de Desarrollo Comunitario, y la Dirección de Administración y Finanzas, tendrán presente este Decreto para los fines administrativos que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

Fdo. **Alex Fdo. Castillo Blas**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, y **Eduardo Alvarado Araya**, Secretario Municipal, la presente se firma para los fines pertinentes.



EDUARDO ALVARADO ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

AFCB/EAA/NSF/MCL/LMS/CBV/ea